

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/049/2021

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE:** MARICELA MORALES ORTIZ, CANDIDATA PARA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PILCAYA, GUERRERO, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**DENUNCIADOS:** SANDRA VELÁZQUEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PILCAYA, GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTOS ACTOS QUE VIOLAN EL ARTICULO 291 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 58 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de su conocimiento que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintiuno de junio del año en curso**, dentro del expediente **IEPC/CCE/PES/049/2021**, dictó un acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente:

*“**RAZÓN.** Chilpancingo Guerrero, **veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las diez horas de este día**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este propio día, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Conste.***

*Chilpancingo, Guerrero, **veintiuno de junio de dos mil veintiuno.***

***Vista** la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:***

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/049/2021



**PRIMERO. CIERRE DE ACTUACIONES.** Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

**SEGUNDO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE CUATRO FIRMAS)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**




LIC. JARED ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES.  
PERSONAL AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/049/2021

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **veintidós de junio de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de veintiuno de junio del presente año, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/049/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por Maricela Morales Ortiz, en contra de Sandra Velázquez Lara, por presuntos actos que violan el artículo 291 de la Ley electoral local; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**JARED ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**